



**RESOLUCIÓN N° 0962 DE 2022
14 SET. 2022**

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

**EL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022, Resolución 1473 de 2016, la Resolución 0957 de 2021 y la Resolución 2372 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1473 de 2016, se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, que tiene el objetivo de *“Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”*.

Que la Resolución 143 de 2017, reguló lo relativo al reconocimiento de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de empresa.

Que la Resolución 143 de 2017, fue derogada por la Resolución 0492 de 2018, con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actores del SNCTI.

Que mediante la Ley 1951 de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará como organismo principal de la Administración Pública del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del SNCTI.

Que la honorable Corte Constitucional, en estudio de inexequibilidad, afirmó la inconstitucionalidad de la Ley 1951 de 2019, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además, de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos. Para la Corte, el fallo con relación a la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se dio cuando se expidió la Ley 1951 de 2019, pues la regulación no



“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

podría darse por medio del Plan Nacional de Desarrollo, ya que esta normatividad no tiene el permiso para determinar la estructura de la administración pública. A pesar de la decisión, esta tendrá efectos diferidos, razón por la cual, el MINCIENCIAS podría seguir operando hasta junio del año 2023.

Que el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó ante el órgano legislativo el proyecto de ley de creación del Ministerio, fusionando éste con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo.

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021, establece como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación *“Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.”*

Que dentro de las funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se dispone, *“Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel”*.

Que mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 2372 de 2021, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de *“la expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación + Desarrollo + innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Ciencia”*.

Que la Resolución 0492 de 2018, fue derogada por la Resolución 0957 de 2021, con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento a Actores del SNCTI por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI, las cuales estarán disponibles en el micrositio establecido para tal fin en la página web¹ del Ministerio, respondiendo a los lineamientos establecidos de los instrumentos normativos vigentes.

¹ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores



“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

Que de acuerdo a la de Política Nacional de Actores del SNCTI, los Centros de Investigación son “organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas” y sus principales resultados son “productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.”

Que el **CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - CID** dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con NIT 899.999.063-3, mediante formulario en línea con radicado 7729 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el reconocimiento como Centro de Investigación dependiente, dada su trayectoria y creación desde el 18 de septiembre de 1962.

Que, una vez verificada por parte de la Dirección de Ciencia, la información y documentos radicados por el **CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - CID** dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través del Formulario N° 7729 para el reconocimiento como Centro de Investigación teniendo en cuenta las definiciones (numeral 3), los criterios de evaluación definidos en el (numeral 4.6) y los requisitos para el reconocimiento (numeral 4.1), definidos en la “Guía Técnica para el reconocimiento como Centros e Institutos de Investigación”, la Dirección de Ciencia, se encontraron los siguientes argumentos:

“(…)

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La dimensión estrategia del centro presenta como eje básico de integración y articulación entre todos sus componentes la investigación como proceso medular. Se evidencia una intencionalidad clara relacionada con el impacto que puede generar en el contexto interdisciplinario de las ciencias económicas y sociales, evidencia un núcleo de reflexión y análisis como base para la producción de conocimiento en torno a dominios disciplinares e interdisciplinares relacionados con el componente administrativo, gerencial y contable.

Desde el punto de vista científico se justifica plenamente su existencia en función de los aportes que a través de la investigación se pueden hacer a la producción, transferencia vía difusión y divulgación del conocimiento científico. En el ámbito social el centro evidencia su importancia en función de los beneficiarios directos e indirectos asociados a los productos científicos que desde allí se generen.

2. INTERRELACIONES

Presenta evidencia en cuanto a relaciones de cooperación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, otras Universidades y organizaciones del sistema social, que han derivado



“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

en alianzas estratégicas con acciones específicas para fortalecer el centro, de las cuales se destacan: convenios orientados a actividades de docencia e investigación, intercambios y movilidades de docentes y estudiantes de programas de posgrado, pasantías, generación de proyectos conjuntos.

Igualmente, destacan convenios orientados a actividades de extensión y proyección social, que desde los procesos de investigación y desarrollo se infiere su contribución a la intervención propositiva del contexto. Así mismo, el centro y sus investigadores participan en redes académicas orientadas a fortalecer las relaciones interinstitucionales e intersectoriales.

3. RECURSOS

Cuenta con una infraestructura de sustentabilidad que garantiza su funcionamiento; se evidencia la disponibilidad de un plan de acción que identifica estrategias para fortalecer capacidades humanas, físicas y tecnológicas. Se identifica claramente la distribución de la planta física donde opera el instituto, la cual se percibe como adecuada en la cual resaltan laboratorios destinados a las actividades de investigación.

Se identifica y define el perfil del equipo científico, grupos y líneas de investigación que se consideran acordes en función de las actividades misionales a desarrollar, igualmente se identifica el personal administrativo de apoyo.

Sería importante que el instituto disponga de un rubro para imprevistos o asignación esporádica de recursos, para financiar la selección de nuevas ideas y su implementación a través de la ejecución de proyectos de I+D. Esta asignación resulta clave para afrontar cualquier contingencia y de esta forma garantizar su sostenibilidad en épocas de incertidumbre.

4. RESULTADOS

Se evidencia que los productos guardan correspondencia con los componentes filosóficos declarados, así como con las líneas de acción priorizadas y el direccionamiento estratégico, se infiere un perfil de capacidades que se ha consolidado en los actores del centro para garantizar la generación de productos científicos de significativa pertinencia e impacto. Se evidencia un sólido proceso de difusión científica en los últimos años en revistas de alto impacto, a través de literatura científica relacionada con el área del centro.

La comunidad científica del centro participa en congresos, discusiones de relevancia regional y nacional y apoya el desarrollo de tesis de grado de los diferentes niveles de formación. En conclusión, el centro presenta una producción científica y apropiación social del conocimiento destacable a nivel nacional. Una oportunidad de mejora se encuentra en la visibilidad internacional del centro.



“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

5. CONCLUSIÓN

Posterior al proceso de evaluación realizado por el área técnica y los conceptos recibidos por los respectivos evaluadores, la Dirección de Ciencia concluye que la entidad CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - CID dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cumple con la definición de ser “organización pública, privada o mixta independiente que tiene como misión institucional desarrollar diversas actividades de investigación (básica o aplicada), con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico”, de acuerdo con lo establecido en la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, adoptada mediante resolución No. 1473 de 2016 y con los lineamientos definidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de Centros de Investigación.

*Por lo expuesto anteriormente, se otorga el reconocimiento por un periodo de **5 (cinco) años**”.*

Que el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, realizado el 01 de septiembre de 2022, aprobó el reconocimiento como Centro de Investigación tal como consta en el acta No. 19.

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen que se encuentran cumplidos por parte del **CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - CID** dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, los presupuestos técnicos para ser reconocido como CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como centro de investigación al **CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO - CID** dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado NIT 899.999.063-3, por un periodo de **cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño del Centro de Investigación reconocido en el artículo anterior, mediante la solicitud de informes o visitas que se determinaran de forma aleatoria durante el período de vigencia del reconocimiento.

Parágrafo primero. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando lo considere necesario derogará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.



“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID dependiente de la Universidad Nacional de Colombia”

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificado NIT 899.999.063-3, o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 SET. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO CRISTANCHO MARULANDA
VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

Vbo: Argiro de Jesús Ramírez Aristizábal / Gestor de Ciencia y Tecnología encargado de las Funciones de Dirección de Ciencia según Resolución 0851 de 2022
Proyectó: Ginna Marcela Cuadrado Lemus / Contratista / DC
Revisó: Daniel Alejandro Parra Molano / Contratista / DC